

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA

Fliao3bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

ADJ. APOYO JUDICIAL No. 1100131100032022 00313

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone:

Determina el artículo 132 del Código General del Proceso, que: ***“Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación”***, por lo que con sustento en la norma antes citada, habiendo incurrido en una omisión al admitir la demanda, es procedente **ORDENAR** a la parte interesada y a su apoderado suministrar el Registro Civil de Nacimiento de la persona en condición de discapacidad, señor **EDUARDO CALA RODRIGUEZ**, como quiera que no fue aportado con la subsanación de la demanda.

En consecuencia, téngase en cuenta para todos los fines pertinentes la corrección efectuada.

De la **VALORACION DE APOYOS** realizada por la Secretaría Distrital de Integración Social y obrante en el PDF 22 del expediente digital, se corre traslado a los interesados por el término de diez (10) días, al tenor de lo dispuesto en el artículo 38, numeral 6° de la Ley 1996 de 2019.

NOTIFÍQUESE de este proveído al Agente del Ministerio Público adscrito al Despacho.

Cumplido lo anterior se dará continuidad a la etapa procesal correspondiente.

**NOTIFÍQUESE,
El Juez,**

Fliao3bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR

ESTADO 010 del 17 de MARZO de 2023

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO

SECRETARIA

YCBR

Fliao3bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9563e0145e29cb89953e1ac38c2a4c79335408b67592b0e366c291862ddd24f**

Documento generado en 16/03/2023 08:19:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>